

Universitarios Autónomos

Universidad Nacional de Colombia



Ley 66 de 1867 (septiembre7)

Crea la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia.

Ley 68 de 1995 (diciembre)

Orgánica de la Universidad Nacional. Diario oficial número 23060.

Decreto 1297 de 1964 (mayo30)

Da a la entidad el carácter de Universidad (artículo 2). Diario Oficial número 31404.

Decreto 82 de 1980 (enero 22)

Establece el régimen orgánico de la Universidad Nacional de Colombia. Diario Oficial número 35466.

Acuerdo 44 de 1986 (junio 18)

Expedir el estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia. Diario Oficial 37541.

<u>Lev 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario oficial número 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario oficial número 39702.

<u>L'ey 30 de 1992</u> (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario oficial número 40700.

Decreto 1210 de 1993 (junio 28)

Por el cual se restructura el régimen orgánico Especial de la Universidad. Diario Oficial número 40998.

Ley 99 de 1993 (diciembre 22)

Organiza el sistema nacional ambiental, SINA- y otorga funciones a la Universidad Nacional (artículo 16). Diario Oficial número 40902.

Ley 115 de 1994 (febrero 8)

Ley General de Educación. Diario Oficial número 41214.

Decreto 1521 de 1995 (septiembre 12)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 2 del 13 de julio de 1995 y su modificatorio el Acuerdo número 3 del 28 de agosto de 1995 de la Junta Directiva de la Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Decreto 1694 de 1997 (junio 27)

Por el cual se fusiona la Imprenta Universidad Nacional "Imprenta U.N." a la Universidad Nacional de Colombia.

Decreto 1677 de 1997 (junio 27)

Por el cual se fusiona el Instituto Electrónico de Idiomas dependiente del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Nacional de Colombia.

Acuerdo 13 de 1999 (mayo 13)

Adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia.

Resolución 673 de 2001 (septiembre 6) Establece la estructura.

Acuerdo 113 de 1999 (octubre 8)

Por el cual se establece la estructura interna académico - administrativa del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia



Objeto

La investigación, a través de la cual el estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.



Funciones

- 1. Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales.
- 2. Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación.
- 3. Crear y asimilar críticamente el conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.
- 4. Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica,

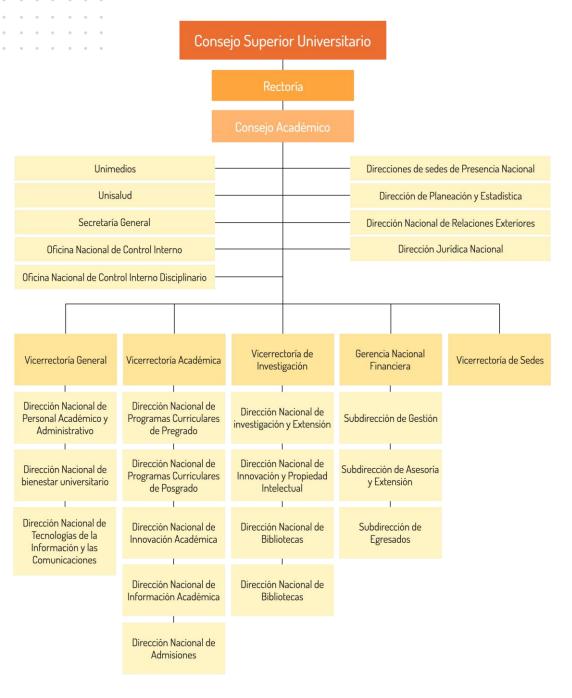
de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.

- 5. Propender por la existencia de un ambiente propicio para el desarrollo personal de sus integrantes y de sus grupos de investigación y de los procesos individuales y colectivos de formación, por la calidad de la educación, y por el avance de las ciencias y las artes y de su vinculación a la cultura.
- 6. Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos.
- 7. Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.
- 8. Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.
- 9. Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.
- 10. Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
- 11. Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad.
- 12. Estimular la integración y la participación de los estudiantes, para el logro de los fines de la educación superior.
- 13. Participar en empresas, corporaciones mixtas u otras formas organizativas, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos y funciones de la Universidad.

Consejo Superior

- El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo preside.
- Dos miembros designados por el presidente de la República, uno de ellos egresados de la Universidad Nacional.
 - Un ex rector de la Universidad Nacional de Colombia, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por los ex rectores.
 - Un miembro designado por el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, de terna presentada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - > Un miembro del Consejo Académico, designado por éste.
 - > Un profesor de la Universidad, elegido por el profesorado.
 - Un estudiante de pregrado o de posgrado, elegido por los estudiantes.
 - > El Rector de la Universidad, quien será el Vicepresidente del Consejo, con voz pero sin voto.





Fuente: Acuerdo No. 113 del 8 de octubre de 2013.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia



Ley 522 de 1981 (julio7)

Crea la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá de Bogotá. Diario Oficial 35807.

Decreto 1885 de 1982 (julio 2)

Aprueba los Estatutos de la Unidad Universitaria del sur de Bogotá. Diario Oficial 36053.

Lev 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 930 de 1990 (mayo 3)

Establece la estructura de la universidad.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Lev 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 103 de 1993 (diciembre 20)

Expide Estatuto General de la Unidad.

<u>Ley 396 de 1997</u> (agosto 5)

Por el cual se transforma la Unidad Universitaria del sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y se dictan otras disposiciones.

Decreto 217 de 2004 (27 de enero)

Por el cual se modifica la estructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Diario Oficial. 45444.

Resolución 6215 de 2005 (diciembre 22)

Por el cual se reconoce el carácter académico de Universidad a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

Decreto 2770 de 2006 (agosto 16)

Por el cual se transforma la UNAD en Ente Universitario Autónomo. Diario Oficial 46363.

Acuerdo 001de 2006 (agosto 29)

Adopta el Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 006 de 2006 (octubre 5)

Establece la Estructura Organizacional de la Universidad.

Acuerdo 037 de 2012 (julio 27)

Por el cual se expide el Estatuto Organizacional de la UNAD en Colombia.



Objeto

1. Formular políticas, planes, proyectos, estrategias y acciones de educación abierta y permanente que faciliten el diseño y

realización de programas de formación de adultos en todos los niveles y ciclos educativos, competencias laborales, desarrollo comunitario y atención de poblaciones vulnerables, mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación.

- 2. Fomentar la cultura investigativa y el espíritu emprendedor, para el diseño y desarrollo de procesos de innovación social, tecnológica, productiva y científica que contribuya a dar soluciones acordes con las necesidades y posibilidades de los diferentes contextos regionales y socioculturales.
- 3. Promover la construcción de redes apoyadas en tecnologías para consolidar las comunidades académicas de docentes, tutores, estudiantes y egresados, que promuevan los principios y las prácticas de la identidad Unadista, y generen nuevas formas de asociación, convivencia y participación comunitaria.
- 4. Fomentar políticas para el desarrollo y sostenibilidad de la modalidad de educación abierta y a distancia, con la utilización de tecnologías telemáticas y virtuales en el contexto de la sociedad del conocimiento, en los ámbitos local, regional, nacional y global.
- 5. Diseñar alternativas para la diversificación de fuentes de financiación a través de la oferta de programas, de prestación de servicios, asesorías, consultorías y proyectos especiales, que promuevan la gestión de la Universidad y coadyuven a su impacto social y sostenibilidad financiera.



1. Proyecto público vital. Las diversas acciones formativas, investigativas y de proyección social propias de la organización,

se fundamentarán en el carácter público de la educación superior para afianzar la cobertura geográfica y poblacional, con calidad y equidad social, en los diferentes ámbitos educativos y contextos socioculturales, en el marco de la cooperación e intercambio regional, nacional y global.

- 2. Formación integral. La institución promoverá la formación integral sobre una base científica, ética y humanística en el marco de la sociedad del conocimiento, que permita generar competencias acordes con los procesos formativos, liderazgo con conciencia social, y contribuya a la construcción de una sociedad solidaria, justa y libre.
- 3. Modalidad de educación a distancia. Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas la Universidad facilitará la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en los modelos pedagógicos, adecuados a las características propias de la educación abierta y a distancia.
- 4. Ética ecológica. La Institución fomentará la conservación del patrimonio socioeconómico, ambiental y cultural de las regiones, mediante una producción limpia y competitiva que contribuya a la sostenibilidad de las generaciones futuras.

Integración Consejo Directivo

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- Un Gobernador en representación de la Federación Nacional de Departamentos o su delegado.
- Un representante del sector productivo
- > Un ex-rector universitario.

- Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico.
- Un representante de los docentes, elegido por el cuerpo académico.
- > Un representante de los egresados
- > Un representante de los estudiantes.
- > El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.

La Secretaría General de la Universidad actuará como secretaria(o) del Consejo Superior Universitario.



Organigrama

Universidad Nacional Abierta y a Distancia



Fuente: Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 y Acuerdo No. 037 del 27 de julio de 2012.

Universidad del Cauca



Decreto de 1827 (abril 24) Crea la Universidad del Cauca.

Decreto 1297 de 1964

Da a la entidad el carácter de Universidad (artículo 2). Diario Oficial número 31404.

Ley 65 de 1964 (diciembre 31)

Provee el sostenimiento de la Universidad del Cauca, la confirma como establecimiento docente de carácter nacional y dicta otras disposiciones. Diario Oficial número 31582.

Decreto 1679 de 1981 (julio 3)

Aprueba el Acuerdo sobre adopción del Estatuto General de la Universidad del Cauca. Diario oficial número 35816.

Decreto 2433 de 1985 (agosto 28)

Aprueba el Acuerdo que fija la estructura orgánica de la Universidad del Cauca y determina las funciones de sus dependencias. Diario Oficial número 37125.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario oficial número 39205.

<u>Decreto 585 de 1991</u> (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario oficial número 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario oficial número 40700.

Acuerdo 105 de 1993 (diciembre 18) Expide Estatuto General de la Universidad.



Objetivos

- 1. Profundizar en la formación integral de los Colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país.
- 2. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- 3. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la Institución.
- 4. Ser factor de desarrollo filosófico, científico, cultural, económico, político y ético en escala regional y nacional.
- 5. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

- 6. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos para facilitar el logro de sus correspondencias fines.
 - 7. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
 - 8. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel nacional e internacional.
 - 9. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológicas.
- 10. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.



Funciones

- 1. Fomentar científicamente los profesionales y técnicas que requeriría el desarrollo del país.
- 2. Impulsar la investigación y la formación de investigadores.
- 3. Prestar servicios de asesoría y propender al desarrollo de programas de extensión universitaria.
- 4. Estudiar permanentemente las necesidades nacionales y regionales a fin de buscar y proponer soluciones conducentes a satisfacerlas.

5. Difundir los avances científicos y culturales y los logros académicos de la Universidad.

Consejo Superior

- El Ministro de Educación nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- > El Gobernador del Departamento del Cauca.
- Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- Un Representante de las Directivas Académicas, elegidos en votación secreta por los Decanos, Directores de Institutos de Postgrado y jefes de Departamento, de entre ellos.
- Un profesor de la institución, elegido en votación secreta por los profesores en el ejercicio, quien deberá ser de tiempo completo, asociado o titular y no estar sancionado disciplinaria o penalmente.
- Un egresado graduado de la Universidad del Cauca, elegido para un periodo de dos (2) años, mediante votación secreta, por los egresados graduados de la Universidad del Cauca, que se inscriban para participar en el procesos de elecciones. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento, establecerá las instancias y mecanismos para la elección del Representante de los Egresados. (Modificado por el Acuerdo 068 del 8 de noviembre de 2013).
- Un estudiante regular de la institución, elegido mediante votación secreta por los estudiantes regulares con matrícula vigente, quien deberá haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5 y no estar sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión.
- Un representante del Sector Productivo del Cauca, elegido de entre los candidatos inscritos por los gremios legalmente constituidos, con más de cinco (5) años de existencia, que tengan carácter departamental y acrediten reconocimiento na-

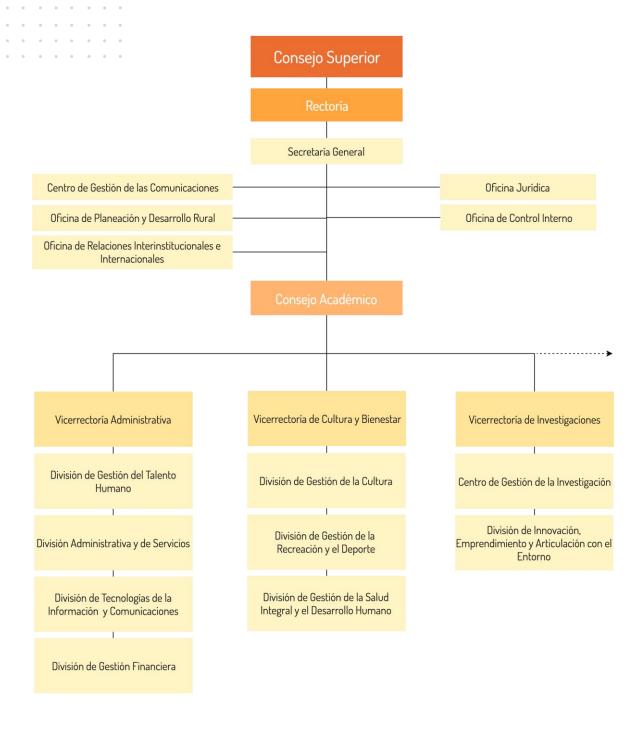
cional. El representante deberá tener un título universitario, acreditar un ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años, ser asociado, afiliado o estar vinculado a la entidad que representa con antigüedad no menor a seis (6) meses, no tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante el último año, no haber sido condenado y no estar sancionado penal o disciplinariamente (Lit. h) modificado por el Acuerdo 030 del 24 de mayo de 2005 y Acuerdo 044 del 10 de junio de 2008.

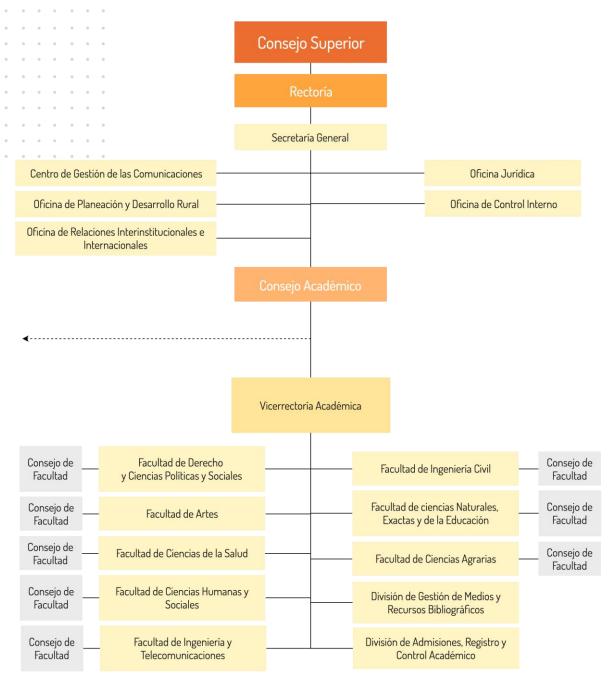
Parágrafo: El Consejo Superior definirá la lista de organizaciones gremiales por convocar, a que hace referencia el literal h), apoyando en la información que obtenga en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio del Cauca.

Un ex rector de la Universidad del Cauca, elegido por los Exrectores para un periodo de dos (2) años, que haya ejercido el cargo y que no esté sancionado penal o disciplinariamente.

El Rector de la Institución con voz y sin voto.







Órganos de Coordinación y Asesoría

Fuente: Acuerdo 105 de 1993

Universidad de Caldas



Ordenanza 24 de 1937 (julio 1)

Estructura y amplía la enseñanza secundaria y constituye el Instituto Universitario como su núcleo central.

Ordenanza 6 de 1943 (mayo 24)

Funda la Universidad Popular y dicta otras disposiciones.

Decreto 1297 de 1964 (mayo30)

Confiere a la Institución el carácter de Universidad. Diario Oficial 31404.

Ley 34 de 1967 (agosto 9)

Nacionaliza la Universidad de Caldas y se dicta otras disposiciones.

Decreto 2881 de 1981 (octubre 19)

Aprueba el Estatuto general de la Universidad De Caldas. Diario Oficial número 35881.

Decreto 920 de 1984 (abril 12)

Aprueba la estructura Orgánica de la Universidad de Caldas. Diario oficial número 36597.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario oficial número 39205.

<u>Decreto 585 de 1991</u> (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario oficial número 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario oficial número 40700.

Acuerdo 55 de 1993 (febrero 2)

Expide Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 53 de 1995 (octubre 12)

Aprueba la estructura orgánica

Acuerdo 007 de 1996 (febrero 13)

Se adscriben los programas actuales a las facultades creadas por el acuerdo 053 del 12 de octubre de 1995.

Acuerdo 25 de 1996 (abril 29)

Modifica la estructura.

Acuerdo 28 de 1997 (30 de julio)

Modifica la estructura.

Acuerdo 003 de 1998 (febrero 3)

Modifica la estructura.

Acuerdo 55 de 1998 (noviembre 4)

Suprime una dependencia y adscribe una dependencia.

Acuerdo 58 de 1998 (noviembre 4)

Suprime una dependencia y adscribe una dependencia.

Acuerdo 17 de 2009 (julio 2)

Por el cual se modifican el Acuerdo 06 y 07 de marzo 9 de 2008. Modifica estructura y planta de personal de la universidad.



Objetivo

- Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y la región.
- Promover el desarrollo de una cultura política y el respecto a los derechos humanos y del ciudadano.
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual haga referencia a los resultados académicos, alas medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que desarrolle la institución.
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel regional y nacional.
- Actuar armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.
- Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con el fin de que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel regional, nacional e internacional.



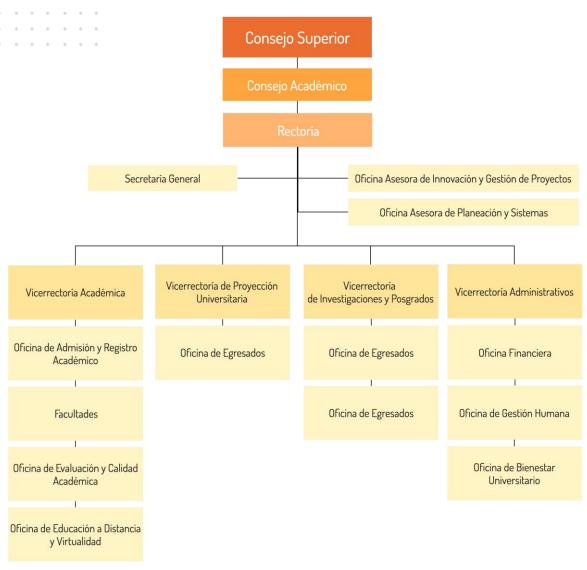
La docencia, la extensión y la investigación.

Integración Consejo Directivo

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- > El Gobernador del Departamento de Caldas o su delegado.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario, quien presidirá las sesiones en ausencia del Ministerio o su delegado.
- Un representante de los directivos académicos, con su respectivo suplente, designado por el Consejo Académico de entre sus miembros, para un período de dos años.
- Un representante de los docente, con sus respectivos suplente, quienes deberán ser profesores escalafonados de tiempo completo y elegidos por el profesorado mediante votación popular y secreta, para un período de dos años.
- Un representante de los estudiantes, con su respectivo suplente, con matrícula vigente en u p\u00f3rograma regular, por el sector estudiantil mediante votaci\u00f3n popular y secreta, para un per\u00edodo de dos a\u00edos.

- Un representante de los egresados de la Universidad, con su respectivo suplente, elegidos por los egresados miembros de los Consejos de Facultad, para un período de dos años.
- Un representante del sector productivo, con su respectivo suplente, y elegidos por la Asamblea de los representantes de los gremios de la producción económica del Departamento de Caldas, convocada por el Consejo Superior, para un período de dos años.
- Un ex rector de la Universidad de Caldas, con su respectivo suplente, designado por los ex rectores de la Institución, para un período de dos años, de entre quienes hayan ejercido el cargo como titulares.
- > El Rector de la Universidad de Caldas, con voz pero sin voto.





Fuente: Acuerdo No. 17 de 2009

Universidad de Córdoba



Ley 37 de 1966 (agosto 3)

Crea la Universidad de Córdoba. Diario oficial número 32002.

Decreto 1583 de 1975 (agosto 11)

Reconoce institucionalmente a la Universidad de Córdoba, junto con otras universidades. Diario Oficial número 34395.

Decreto 2670 de 1981 (septiembre 24)

Aprueba el estatuto General de la Universidad de Córdoba. Diario oficial número 35867.

Decreto 2448 de 1984 (octubre 1)

Aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Córdoba. Diario oficial número 36777.

Decreto 2474 de 1984 (octubre 3)

Aprueba una modificación parcial al estatuto general de la Universidad de Córdoba. Diario Oficial número 36777.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario oficial número 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario oficial número 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario oficial número 40700.

Acuerdo 1 de 1993 (enero 13)

Dicta el estatuto General de la Universidad.

Decreto 2619 de 1993

Adopta el Estatuto Interno de la Universidad Córdoba.

Acuerdo 0021 de 1994 (junio 24)

Adopta el Estatuto Interno de la Universidad Córdoba.

Acuerdo 270 de 2017 (diciembre 12)

Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.



Objetivos

- Generar conocimiento orientado a la solución de problemas y al desarrollo tanto de la región como del país.
- 2. Brindar a sus estudiantes enseñanza científica y ética, así como, desarrollar sus competencias para el ejercicio laboral y el emprendimiento.
- 3. Ser líder en el desarrollo investigativo, científico y artístico, así como, desarrollar sus competencias para el ejercicio laboral y el emprendimiento.

- 4. Ampliar progresivamente la cobertura del servicio público de educación superior de calidad, mediante una autoobservación constante.
- 5. Ofrecer programas pertinentes para la realidad social de la región, apuntando al impacto positivo de sus egresados en trabajos productivos.
 - 6. El perfeccionamiento de la vida y la formación de individuos que reivindiquen y promuevan el desarrollo a través del dominio de un saber y de la capacidad de generar conocimiento, reclamando su condición de fines en sí mismos y no de meros instrumentos.
 - 7. Crear y asimilar críticamente el conocimiento en los campos de las ciencias, la técnica la tecnología, el arte y la filosofía.
 - 8. Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la región y nación, acciones orientadas a contribuir en su conservación.
 - 9. Promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar articulación internacional.
 - 10. Estudiar y analizar los problemas nacionales, regionales y proponer con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.
 - 11. Coadyuvar con otras universidades e instituciones en la promoción, fomento y mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.
 - 12. Estimular la integración de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr los fines de la educación superior.
 - 13. Promover la preservación de un ambiente sano, fomentar la educación y la cultura ecológica.

- 14. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
- 15. Crear un ambiente de confianza y solidaridad para que los miembros de la comunidad universitaria trabajen comprometidos con el progreso de la Institución y la sociedad.
- 16. Luchar por la conquista de la paz, la convivencia pacífica, la tolerancia y la búsqueda de una sociedad más solidaría, justa y democrática.



Funciones

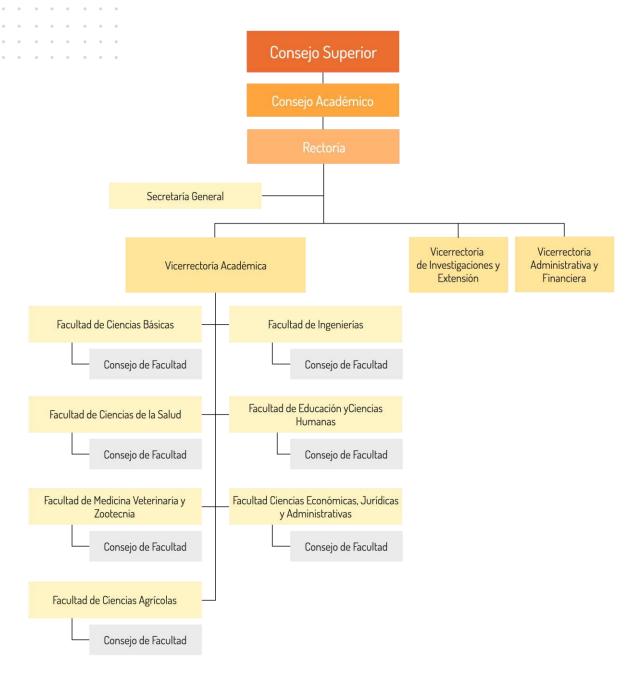
- Desarrollar los programas académicos en los diferentes niveles, modalidades y campos de acción de la Educación Superior;
- Investigar la problemática del entorno y formular respuestas de solución;
- Favorecer la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas y la articulación con sus homólogas nacionales e internacionales;
- Realizar actividades de producción de bienes y servicios para la formación de estudiantes y profesores, validar resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, prestar servicios a la comunidad y generar recursos para la Institución;
- Vincularse y servir de apoyo a los sectores empresarial, económico y social en el ámbito nacional e internacional.

Consejo Superior

El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.

- > Un representante del Presidente de la República.
- > El Gobernador de Córdoba o su Delegado.
- > Un representante del sector productivo.
- Un representante de los egresados.
- > Un representante de los ex rectores.
- > El rector de la Institución con voz y sin voto.
- > Un representante de las directivas académicas.
-) Un represente de los profesores.
- > Un representante de los estudiantes.





Fuente: Acuerdo No. 270 de 2017

Universidad Pedagógica Nacional



Decreto 197 de 1955 (febrero 1)

Crea la Universidad pedagógica Nacional de Bogotá.

Decreto 1297 de 1964 (mayo 30)

Da a la entidad el carácter de Universidad (artículo 2^{ϱ}). Diario oficial 31404.

Decreto 3153 de 1968 (diciembre 26)

Reorganiza la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá. Diario Oficial 32691.

Decreto 3146 de 1980 (noviembre 21)

Aprueba el estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional. Diario Oficial 35658.

Decreto 2187 de 1984 (septiembre 5)

Aprueba una modificación del estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional. Diario Oficial 36757.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

<u>Ley 30 de 1992</u> (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 107 de 1993 (diciembre 3)

Expide el estatuto general.

Ley 115 de 1994 (febrero 8)

Por el cual se adopta la Ley de Educación General.

Decreto 2902 de 1994 (diciembre 31)

Se establece la estructura de la Universidad.

Acuerdo 076 de 1994 (diciembre 21)

Por el cual se fija la estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional.



Objetivos

- Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico y desarrollar procesos de innovación educativa.
- Formar y cualificar educadores y demás agentes educativos, preferentemente profesionales de la educación para todos los niveles y modalidades.
- Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicaciones y ofrecer servicios de información y documentos educativos y las comunidades académicas de este ámbito, y promover la interacción son sus homólogos a nivel internacional.

- Contribuir al desarrollo de la identidad profesional del educador y a su valoración en el contexto social como un trabajador de la cultura.
- Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una peda gogía y una práctica de la Constitución Política.
- Producir materiales para los diferentes niveles y modalidades educativas del país, y divulgar los resultados de los proyectos y programas de investigación, formación y extensión.
- Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológicas.
- Contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa en el país.
- Propiciar al desarrollo científico y tecnológico en las pareas de su competencia.



Funciones

- Planear, ejecutar y promover investigaciones relacionados con el desarrollo de su objetivo institucional, velar por su divulgación y propender al efectivo aprovechamiento de sus resultados tanto en los procesos educativos y en la formulación de políticas para el sector como en la formación integral y el mejoramiento de los docentes.
- Diseñar, experimentar, evaluar y divulgar nuevos métodos y procedimientos de para el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje en todos los niveles educativos.
- 3. Elaborar, experimentar, evaluar y difundir material didáctico, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Formar profesionales de la educación con adecuados principios administrativos y académicos para el ejercicio de las acti-

vidades docentes en los distintos niveles de la educación formal no formal y especial, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales.

- 5. Organizar y mantener programas de experimentación y observación en todos los niveles educativos, bien sea directamente o a través de convenios con otras instituciones educativas para el mejor logro de sus objetivos.
- 6. Realizar programas de educación permanente con el fin de proporcionar la adquisición, actualización suplementación o complementaria de conocimientos, destrezas o habilidades del personal docente en ejercicio, en consonancia con las políticas y prioridades del sector educativo.
- 7. Desarrollar programas de formación de docentes dirigidos a tecnológicos o profesionales de otras áreas.
- 8. Desarrollar programas de formación avanzada para los licenciados.
- 9. Prestar asesoría pedagógica a los organismos encargados de la dirección, planeación y desarrollo del sector educativo.

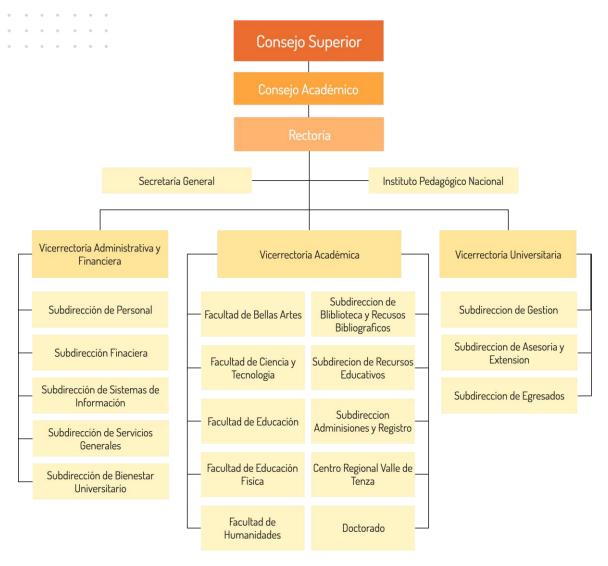
Consejo Superior

- > El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- Un representante del Presidente de la República.
- > El Gobernador de Cundinamarca o su delegado
- > Un representante del sector productivo.
- Un representante de los egresados.
-) Un representante de los ex rectores.
- > El rector de la Institución con voz y sin voto.

- > Un representante de las directivas académicas.
 - > Un represente de los profesores.
-) Un representante de los estudiantes.

Organigrama

Universidad Pedagógica Nacional



Fuente: Decreto 2902 de 1994 aprobatorio del Acuerdo 076 de 1994 Por el cual se fija la estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional

FUNCIÓN PÚBLICA -

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



Decreto 2655 de 1953

Crea la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja. Diario Oficial 28326.

Decreto 3291 de 1963 (diciembre 30)

Reorganiza la Universidad. Diario oficial número 31265.

Decreto 1297 de 1964 (mayo 30)

Da a la entidad el carácter de Universidad. Diario Oficial 31404.

Ley 25 de 1975 (agosto 27)

Fomenta la educación Universitaria en Boyacá y autoriza a la Universidad Pedagógica de Colombia, para organizar facultades en Sogamoso. Diario oficial 34395.

Decreto 1387 de 1981 (junio2)

Aprueba el estatuto general de la Universidad Pedagógica de Colombia y Tecnológica de Colombia. Diario oficial 35792.

Decreto 2009 de 1988 (septiembre 29)

Aprueba el acuerdo que determinaba la estructura orgánica y fija las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 38515.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 120 de 1993 (diciembre 20)

Expide el estatuto general de la Universidad.

<u>Ley 115 de 1994</u> (febrero 8)

Ley General de Educación, Diario Oficial 41214.

Acuerdo No. 038 de 2001

Por el cual se determina la Estructura Orgánica de la UPTC y se establecen las funciones de las Dependencias. VER: Adición Acuerdo No.046 /2006. Modifica Artículos 5º y 40º Acuerdo No.035 /2004. Modifica literal Acuerdo No.063 /2004. Modificatorio al Acuerdo No.062/2003. Corrige y aclara Acuerdo No.058 /2001

Acuerdo No. 058 de 2001

Por el cual se Corrige y Aclara el Acuerdo No.038 de 2001.

Acuerdo No. 062 de 2003

Por el cual se modifica el literal A, numeral 2.1 del Artículo 1º y el Artículo 4º del Acuerdo 038 de 2001.

Acuerdo No. 035 de 2004

Por el cual se modifican los Artículos 5° y 40° del Acuerdo 038 de 2001.

Acuerdo No. 063 de 2004

Por el cual se modifica el literal "a", Artículo 52 del Acuerdo 038 del 30 de julio de 2001.

Acuerdo No. 046 de 2006

Por el cual se adicionan los Acuerdos 038 y 049 de 2001 y se adopta la estructura de la Unidad de Servicios de Salud, UNISALUD, adscrita a la Rectoría de la UPTC.

Acuerdo No. 063 de 2016

Por el cual se deroga el Acuerdo 038 del 30 de julio de 2001, se determina la Estructura Orgánica, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establecen las funciones de las dependencias.

Acuerdo No. 001 de 2018 (enero 19)

Por el cual se modifica el acuerdo No. 063 de 2016, que determina la Estructura orgánica, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Objetivos

La formación integral del hombre. Con tal propósito promueve el desarrollo de las capacidades humanas mediante la generación y transmisión del conocimiento, el desenvolvimiento cultural, económico, político y ético y el cultivo de aptitudes para la solución de problemas, según las necesidades de su región, articulados al contexto del país y de Latinoamérica.



- Formar integralmente a ciudadanos útiles a la sociedad mediante la acción educativa en los campos profesionales específico, el científico investigativo y social humanístico.
- Diversificar en los campos de trabajo universitario, programas académicos y modalidades educativas definidos con base en las necesidades sociales, conforme a estudios e investigaciones interdisciplinarias que favorezcan el acceso a nuevas dimensiones de acción complementaría entre distintas ramas del saber.
- 3. Promocionar la actividad cultural en sus dimensiones intelectual, artística, recreativa y deportiva con especial énfasis en el conocimiento y desarrollo del patrimonio cultural colombiano y latinoamericano.
- 4. Formar comunidades académicas por medio de la vinculación de recursos humanos competentes, el perfeccionamiento docente, la aproximación a centros de investigación reconocidos, la promoción de investigaciones dentro de parámetros internacionales, la facilidad para acceder a redes de datos, el fomento de publicaciones regulares y la participación en eventos, seminarios y simposios de carácter específico.
- 5. Establecer procedimientos para el intercambio con otras instituciones públicas de educación superior y mecanismos de integración institucional, en lo académico investigativo y administrativo, que sirvan de apoyo a la consolidación del sistema de universidades estatales.

- 6. Adelantar programas institucionales de desarrollo personal y de capacitación de sus directivos, profesores, empleados y trabajadores y promover la formación científica y pedagógica del personal docente como elemento que contribuya a la calidad de la educación.
- 7. Fomentar la cooperación entre entidades educativas, estatales, productivas y comunitarias en cuanto contribuya a los objetivos universitarios y a la consolidación de los procesos descentralización en el país.
 - 8. Promover el desarrollo de la democracia mediante el estímulo a la participación de sus estamentos en las instancias previstas en la Constitución Política, en el presente Estatuto y en los reglamentos de la Universidad y la incorporación de prácticas democráticas al interior de la vida universitaria.
 - 9. Promover el bienestar de los diversos estamentos universitarios, a través de la prestación y continua mejora de los servicios y el adelanto de programas orientados al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes docentes y administrativos. Para estos efectos, la universidad arbitra los recursos, fomenta el desarrollo cultural y facilita los campos y escenarios deportivos, que permitan la realización de estas actividades en forma permanente.
 - 10. Propiciar el mejoramiento constante de la calidad de la educación y la proyección de la Universidad al ámbito social mediante la acreditación y evaluación institucional permanentes.
 - 11. Fomentar la descentralización académica y administrativa mediante el fortalecimiento de la toma de decisiones en cada una de las unidades responsables, conforme a los niveles y competencias previstas en los estatutos y las demás normas que lo desarrollen.
 - 12. Promover la preservación y el cuidado del medio ambiente la investigación y el adelanto de programas de protección, con-

servación y prevención para evitar el deterioro del medio ambiente rural y urbano y lograr el equilibrio ecológico.

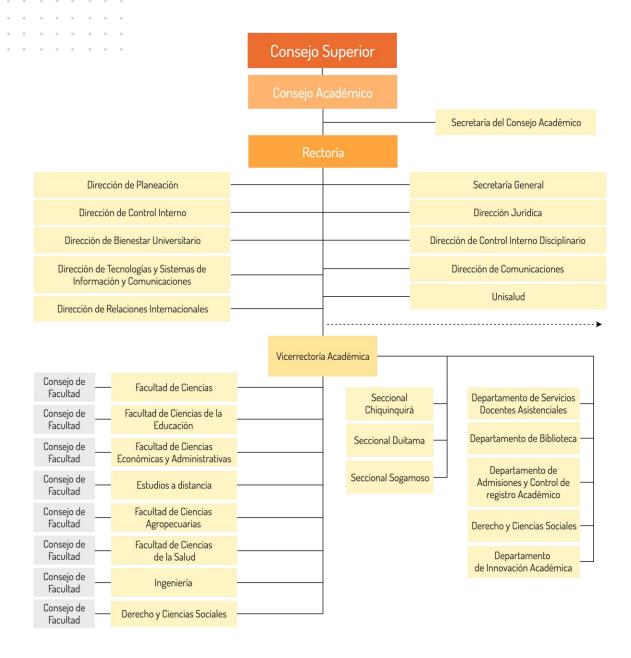
Consejo Superior

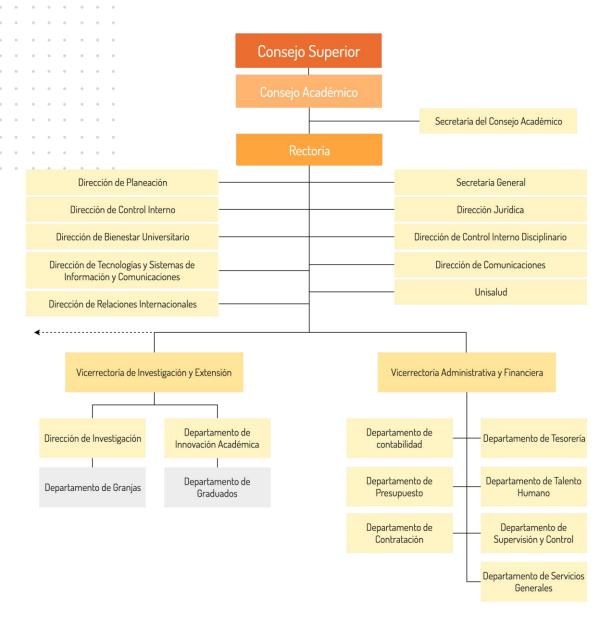
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- Un representante del Presidente de la República.
- > El Gobernador de Boyacá o su Delegado
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los ex rectores.
- > El rector de la Institución con voz y sin voto.
- Un representante de las directivas académicas.
- > Un represente de los profesores.
- > Un representante de los estudiantes.



Organigrama

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia





Fuente: Acuerdo No. 001 de 2018

Órganos de Asesoría y Coordinación:

Comité Directivo
Comité de Investigación y Extensión
Comité Personal Docente y de Asignación de Puntaje
Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional
Comité de Áreas
Comité de Biblioteca
Comité de Unidades Básicas de Planeación
Comité Obrero Patronal
Comité de Conciliación

Comité de Licitaciones y Contratos Comité Editorial Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Comisión de Carrera Administrativa Comité de Ética para la Investigación Científica Comité Electoral Universitario Comisión de Ética Comité de Convivencia Laboral Comité de Bienestar Universitario Comité de Acreditación de Programas Comité Coordinador del Sistema de Control Interno Comité de Propiedad Intelectual Comité de Archivo Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria Comité de Matrículas

Universidad Popular del Cesar



Ley 34 de 1976 (noviembre 19)

Crea la Universidad Popular del Cesar. Diario oficial 34687.

Decreto 1963 de 1982 (julio 12)

Aprueba el Estatuto General de la Universidad. Diario Oficial 36056

Decreto 1272 de 1983 (abril 29)

Aprueba el acuerdo que adopta la Estructura Orgánica de la Universidad y fija las funciones de sus dependencias.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 1 de 1994 (enero 22)

Expide el estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 25 de 1997 (noviembre 13)

Establece la estructura orgánica y sus respectivas funciones.



Desarrollar en los estudiantes una actitud científica y crítica que les permita legar a la verdad y al conocimiento en forma libre y consciente.

Formar en sus estudiantes una conciencia democrática, pluralista e independiente.

Proporcionar los elementos necesarios que le permitan al individuo definir su ubicación dentro de la sociedad, comprender, respetar y cultivar los valores humanos.

Propiciar el desarrollo de habilidades que permitan al estudiante acceder al conocimiento, indicándoles fuentes de información y adiestramiento en el manejo de las mismas.

Desarrollar en el estudiante habilidades específicas que le permitan el ejercicio profesional y le posibiliten una vida productiva y útil para la sociedad.

Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad justa.

Adelantar programas que propicien la incorporación al sistema de educación superior de aspirantes provenientes de zonas rurales e indígenas.

Propiciar y proponer programes de integración de la educación superior con los demás sectores de la actividad social nacional.

Contribuir al desarrollo de otros niveles educativos investigando y proponiendo acciones y estrategias para el logro de sus fines

Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.

Formular nuevos modelos de desarrollo que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los connacionales y que tengan en cuenta el respecto al equilibrio ecológico, la protección de la biodiversidad y demás recursos naturales.



Funciones

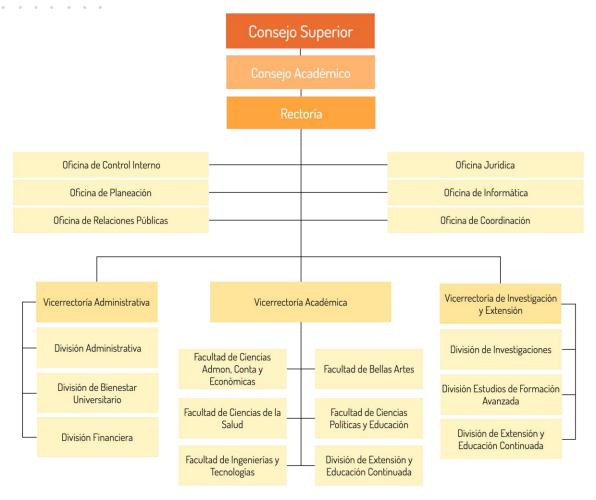
- 1. Desarrollar programas académicas de pregrado, de especialización de maestría y de doctorado tal como lo define los artículos 9, 10,11 y 12 de la Ley 30 de 1992, tendientes a preparar personal idóneo y calificado en los campos de acción relacionados en el presente Estatuto.
- 2. Desarrollar programas de investigación científica, de extensión cultural, de formación de investigaciones que contribuyan a la discusión y solución de los problemas regionales, nacionales y mundiales.
- 3. Establecer convenios de prestación de servicios académicos y administrativos con otras instituciones de educación superior o de otra índole, nacionales o extranjeras.
- 4. Servir como fuente de información a la comunidad en general sobre los adelantos científicos y tecnológicos.
- 5. Ser Centro creador e impulso del desarrollo cultural, técnico, humanístico y científico.

- 6. Expedir títulos académicos que garanticen a la comunidad la idoneidad de los profesionales que egresen de la Institución.
- 7. Participar en eventos técnicos, culturales y científicos que busquen ampliar el conocimiento de la realidad nacional y mundial en todos los campos de la actividad humana.
- 8. La Universidad Popular del Cesar prestará el servicio de extensión a través de planes de formación, capacitación y actualización de recursos humanos y de la comunidad en general; empleará para esta función sus recursos humanos, físicos y recurrirá, si fuere necesario, al apoyo de entidades o personas no vinculadas a la Universidad.
- 9. Definir y establecer los mecanismos de relación de sus actividades de desarrollo científico y tecnológico con los que en los mismos campos adelanten el Estatuto Colombiano a través del sistema Nacional Ciencia y Tecnología, la comunidad científica y el sector privado.

Consejo Superior

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
-) Un representante del Presidente de la República.
- > El Gobernador de Cesar o su Delegado
- Un representante del sector productivo.
- > Un representante de los egresados.
- > Un representante de los exrectores.
- > El rector de la Institución con voz y sin voto.
- > Un representante de las directivas académicas.
- > Un represente de los profesores.
- > Un representante de los estudiantes.





Fuente: Acuerdo 25 de 1997

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



Ley 48 de 1945 (diciembre 17) Crea los colegios mayores. Diario Oficial 26014.

Ley 24 de 1988 (febrero 11)

Da al Colegio Mayor el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

Decreto 725 de 1989 (abril 10)

Aprueba el Estatuto General del Colegio Mayor. Diario Oficial 38771.

Decreto 1464 de 1989 (julio 6)

Aprueba el acuerdo que adopta la estructura orgánica del Colegio Mayor. Diario Oficial 38887.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

<u>Ley 30 de 1992</u> (diciembre 28)

Organiza el servicio público de educación superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 4º de 1993 (mayo 11)

Expide el Estatuto General del Colegio Mayor.

Ley 91 de 1993 (diciembre 21)

Por la cual se cambia el nombre de Colegio Mayor de Cundinamarca por el de Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Diario Oficial 41181.

Acuerdo No 001 de 1996 (mayo 27)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Acuerdo No 011 de 2000 (abril 10)

Por el cual se expide el nuevo estatuto general de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el anterior.

Acuerdo No 012 de 2000 (abril 10)

Por el cual se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Acuerdo No 08 de 2007 (abril 10)

Por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



- 1. Promover y fomentar la formación integral que permita asumir la actividad profesional basada en valores fundamentales hacia una proyección social.
 - 2. Fomentar la vivencia de principios y valores éticos, cívicos, democráticos, de tolerancia y de preservación de un medio ambiente sano.
 - 3. Propiciar el ingreso a los programas de Educación Superior ofrecidos por la UNIVERSIDAD, actuando armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.
 - 4. Procurar la excelencia académica, trabajando por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones que permita la formación de recursos humanos en beneficio de la sociedad.
 - 5. Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.
 - 6. Promover y fomentar acciones de proyección social a la comunidad que permitan ampliar la participación en el desarrollo del país.
- 7. Prestar a la comunidad un servicio con calidad en los órdenes académico, investigativo, de bienestar, de proyección social y administrativo.
- 8. Fomentar y cultivar en todos los miembros de la comunidad universitaria la mística, lealtad, respeto y sentido de pertenencia.

Funciones

Para lograr los anteriores objetivos, la UNIVERSIDAD cumplirá las funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión, acorde con las políticas, planes y programas del Gobierno Nacional; como parte del proceso de acreditación la UNIVERSIDAD adelantará las tareas permanentes, de autoevaluación y autorregulación institucional.

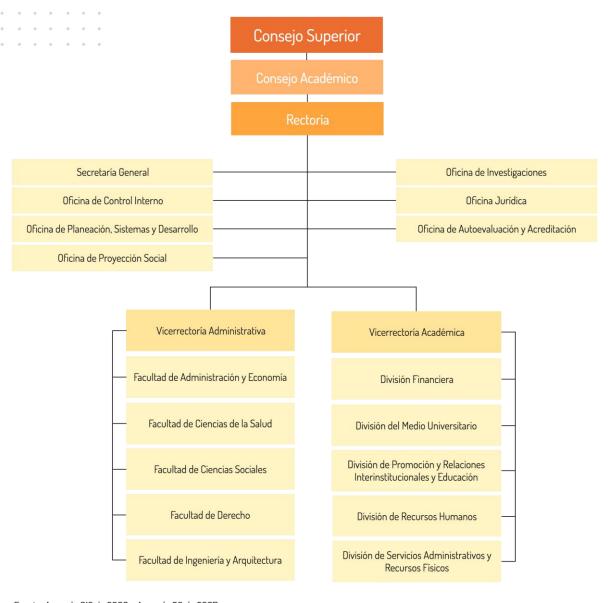
Integración Consejo Directivo

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- > El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.
- Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico.
- Para lograr los anteriores objetivos, la UNIVERSIDAD cumplirá las funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión, acorde con las políticas, planes y programas del Gobierno Nacional; como parte del proceso de acreditación la UNIVERSI-DAD adelantará las tareas permanentes, de autoevaluación y autorregulación institucional.
- Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.
- > Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.

- Un representante de los egresados graduados de la UNIVER-SIDAD, de prominente trayectoria profesional, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por la Asociación de Egresados.
- Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la UNIVERSIDAD, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico
- Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.
- > El Rector de la UNIVERSIDAD, con voz pero sin voto.



Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



Fuente: Acuerdo 012 de 2000 y Acuerdo 08 de 2007

Universidad Surcolombiana



<u>Ley 55 de 1968</u> (diciembre 17)

Crea el Instituto Universitario Surcolombiano como establecimiento público. Diario Oficial 32679.

<u>Ley 13 de 1976</u> (enero30)

Transforma el Instituto Universitario Surcolombiano. Diario Oficial 34489.

Decreto 2332 de 1982 (agosto 2)

Aprueba el estatuto general de la Universidad, Diario oficial 36085.

Decreto 2111 de 1983 (julio 26)

Modifica y adiciona el estatuto General de la Universidad Surcolombiana. Diario Oficial 36320.

Decreto 3092 de 1983 (noviembre 8)

Aprueba el acuerdo sobre la estructura Orgánica de la Universidad y las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 36381.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

<u>L'ey 30 de 1992</u> (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior y otorga régimen orgánico especial a la universidad. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 106 de 1993 (diciembre 27) Expide el estatuto general de la Universidad

Acuerdo 075 de 1994 (diciembre 7) Expide el nuevo Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 042 de 1996 (junio 27)

Se aprueba la estructura básica y se distribuye la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana.



Identificar los problemas y potencialidades más relevantes de la región del país y de las ciencias en general, en los cuales pueda actuar la Universidad Surcolombiana, en concordancia con las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Elaborar planes de acción institucionales, que orienten la relación entre la Universidad y el entorno.

Definir políticas académicas de excelencia que generen condiciones de identidad institucional.

Estudiar los procesos socioeconómicos de los diferentes actores de la región y del país, que afecten la gestión del desarrollo regional y proponer alternativas de mejoramiento. Conocer las necesidades prioritarias de apoyo logístico que faciliten el desarrollo científico universal y las tecnologías apropiadas para el medio.

Identificar las prioridades para desarrollar un clima organizacional y de bienestar universitario, que garantice un trabajo académico administrativo de excelencia.



Ofrecer programas académicos de pregrado y postgrado en los niveles de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, en las metodologías de educación presencial, semipresencial, abierta y a distancia.

Ofrecer programas de extensión por medio de proyectos de educación permanente, educación continuada y no formal, cursos, seminarios y demás actividades orientadas a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencia y ofrecimiento asesorías.

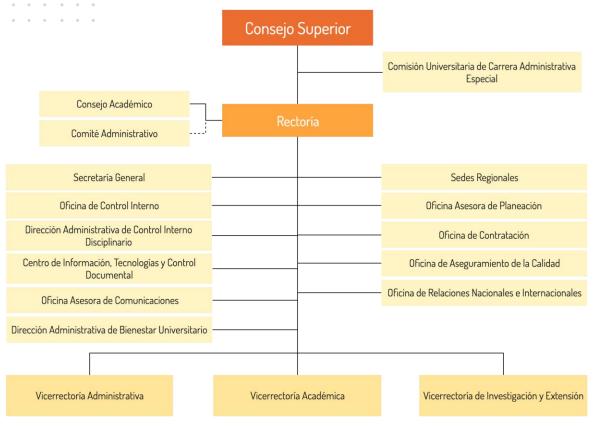
Fomentar la creatividad y producción del conocimiento impulsando la investigación, el desarrollo de proyectos culturales, científicos y tecnológicos que conduzcan a resolver los problemas del medio y a modernizar la región y el país.

Ofrecer programes de bienestar universitario, orientados al desarrollo físico-afectivo, espiritual y social de los estamentos universitarios.

Consejo Superior

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- Un miembro del Presidente de la República quién lo presidirá en ausencia del Ministro de Educación Nacional o su delegado
- > El Gobernador del Departamento del Huila o su delegado
- > Un representante del sector productivo del Huila
- > Un representante de los egresados.
- Un representante de los exrectores de la Universidad Surcolombiana
- > Un Decano elegido por el Consejo Académico.
- Un representante de las directivas académicas
- Un represente de los Docentes.
- > Un representante de los estudiantes.
- > El Rector de la Institución con voz y sin voto.





Fuente: Acuerdo 059 de 2017

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"



Lev 38 de 1968 (noviembre 18)

Crea el Instituto Politécnico "Diego Córdoba y dicta otras disposiciones". Diario Oficial 32669

Ley 7^a. de 1975 (enero 10)

Cambia la denominación del Instituto Politécnico "Diego Luis Córdoba" Por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba". Diario Oficial 34245.

Decreto 3594 de 1983 (diciembre 30)

Aprueba el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba". Diario Oficial 36457.

Decreto 1312 de 1984 (mayo31)

Aprueba la Estructura Orgánica y determina las funciones de las dependencias de la Universidad. Diario Oficial 36659.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dictas disposiciones para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

<u>Decreto 585 de 1991</u> (febrero 26)

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el Servicio Público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 64 de 1993 (diciembre 14)

Expide Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 018 de 1997 (mayo 28)

Expide el Estatuto General

Acuerdo 002 de 1997 (mayo 16)

Por el cual se establece la estructura interna de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

Acuerdo 08 de 2006 (junio 20)

Por el cual se reorganiza la estructura administrativa y académica de la universidad.



Objetivos

Integrarse activamente a los desarrollos de la cuenca del pacífico con miras al bienestar de la región.

Contribuir al desarrollo, adaptación y divulgación de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con las necesidades y potencialidades económicas y sociales de su zona de influencia.

Ofrecer educación superior en las modalidades tecnológicas, universitaria y de posgrado y articularlos con los demás niveles del sistema educativo.

Formar recursos humanos con la calidad y la orientación que exigen el nivel de desarrollo de la ciencia, las condiciones socioeconómicas del país y la necesidad de dar impulso al desarrollo de la región.

Servir de centro difusor de la cultura, escenario para el libre análisis de todas las ideas y corrientes del pensamiento y ámbito propicio para formación de una cultura de la democracia.

Mantener con la comunidad y el entorno en general, vínculos de información, investigación y acción que le permitan identificar las necesidades y aspiraciones y diseñar propuestas de solución.

Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar el logro de sus propios fines.

Ofrecer programas académicos formales, no formales y de educación permanente y abierta, de acuerdo con las necesidades de los recursos humanos de la región.

Mantener vínculos activos con comunidades académicas del país y el exterior.

Contribuir al desarrollo de la etnoeducación y la identidad cultura, propiciando la interculturalidad propia del país.

Establecer relaciones con organismos, fundaciones y naciones con alto desarrollo en los aspectos científicos, tecnológico e investigativo, especialmente en áreas relacionadas con el medio ambiente en general.

Promover los estudios afrocolombianos, en concordancia con la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Contribuir al desarrollo de la cultura indígena, su organización social, económica y política.

Impulsar el desarrollo empresarial y micro empresarial de la región.



Adelantar programas académicos de pregrado y posgrado en aquellas áreas del conocimiento que respondan a las demandas de las actividades sociales y a las características sociales y económicas de a su área de influencia.

Articular la docencia con la investigación y la extensión.

Desarrollar proyectos de producción de bienes y servicios con las siguientes finalidades:

Servir de espacios práctico para perfeccionar la formación profesional de los estudiantes.

Validar resultados de investigaciones científicas y tecnológicas.

Prestar servicios a la comunidad.

Incrementar los ingresos económicos de la Institución.

Diseñar y ejecutar programas de desarrollo institucional de la investigación científica y proporcionar los medios y condiciones necesarios para el ejercicio de la actividad investigativa por parte de profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo.

Promover la cualificación permanente de su personal docente y administrativo.

Garantizar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, las libertades de cátedra y de aprendizaje.

Experimentar y diseñar métodos de enseñanza - aprendizaje que estimulen y faciliten la participación del estudiante y el desarrollo de sus capacidades innatas, en procura de su mejor formación integral. Planificar y ofrecer servicios a la comunidad y a las entidades territoriales, como medio de aplicación práctica de los elementos que hacen parte de la formación de profesionales y para la captación de recursos económicos.

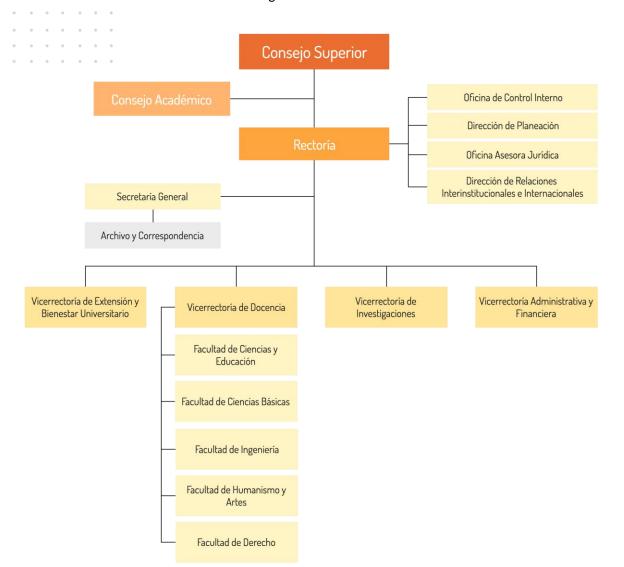
Apoyar a través de los resultados de investigaciones o procesos de planificación del desarrollo regional, con base en el manejo sosteni-

ble de la biodiversidad y demás recursos naturales de la región pacífica.

Consejo Superior

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- > El Gobernador del Departamento del Chocó.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario
- Un representante de las directivas académicas de la Institución, elegido por votación entre ellos.
- Un representante de los docentes, quien deberá ser profesor regular, elegido por el profesorado mediante votación popular y secreta.
- Un representante de los egresados de la Universidad elegido por los egresados por votación democrática y secreta.
- Un representante de los estudiantes, en matricula vigente en un programa regular, elegido por los estudiantes mediante votación popular y secreta.
- Un representante del sector productivo del Chocó, elegido entre los inscritos en la Cámara de Comercio como miembro de ese sector, con registro mercantil vigente.
- Un representan de los ex rectores de la Universidad designado por los ex rectores de la Institución, de entre quienes hayan ejercido el cargo como titulares.
- > El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.

Organigrama Universidad Tecnológica del Chocó



Fuente: Acuerdo No. 08 de 2006

Universidad de Los Llanos



Ley 8^a de 1974 (septiembre 30)

Autoriza al Gobierno Nacional para crea la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. Diario Oficial 34185.

Decreto 2513 de 1974 (noviembre 25)

Crea la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. Diario Oficial 34229.

Decreto 455 de 1981 (febrero 26)

Aprueba el Estatuto General de la Universidad. Diario Oficial 35724.

Decreto 1453 de 1984 (junio 14)

Aprueba el Acuerdo que modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales y determina las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 39702.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el Servicio Público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 130 de 1993 (diciembre 28)

Establece la Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 062 de 1994 (noviembre 23)

Establece el Estatuto de Estructura Orgánica de la Universidad y se determinan las funciones de las dependencias

Acuerdo 17 de 2000 (mayo 17)

Establece el Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 08 de 2001 (mayo 2)

Modifica el Acuerdo 27 de 2000 que establece el Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 10 de 2001 (mayo 23) Modifica el Acuerdo 17 de 2000



Objetivos

- Promover la formación integral del hombre, profundizando dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolo para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere la región y el país.
- Estimular el trabajo para la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país.
- Prestar a la comunidad un servicio con excelente calidad.
- > Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético, a nivel regional y nacional.

- Actuar armónicamente con las demás estructuras educativos y formativas, contribuyendo al desarrollo de los niveles educativos precedentes.
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- Conservar y fomentar el patrimonio cultural de la región y el país.
- Las demás que se establezcan en las leyes y los Reglamentos de la Universidad.



Funciones

- 1. Trabajar por el desarrollo integral de las potencialidades del ser humano, formando ante todo, hombre cultos que se desempeñen con calidad y eficiencia en su profesión o disciplina.
- 2. Aprehender la ciencia y la cultura universales.
- 3. Generar investigación científica y tecnológica tendiente a ampliar el conocimiento, aportando alternativas para la solución de problemas regionales y nacionales.

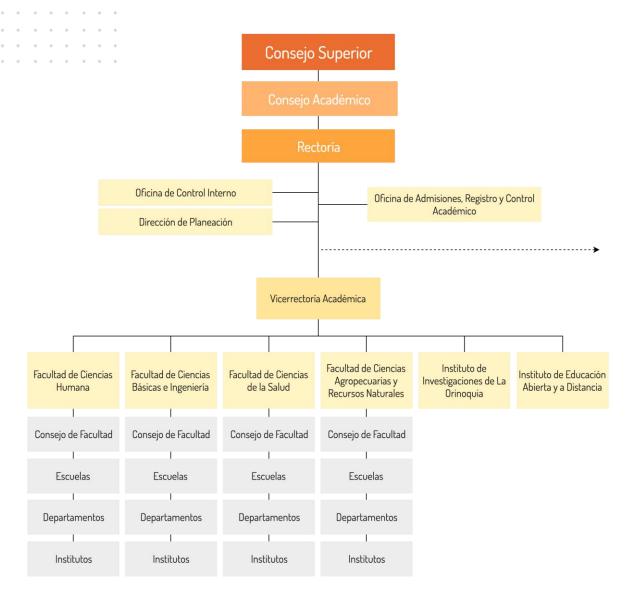
- 4. Conocer, preservar e investigar el conjunto de tradiciones culturales de la región y el país.
- 5. Hacer extensivas la ciencia, la tecnología y la cultura al entorno social.
- 6. Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales del Planeta y en particular los de la red de influencia de la Universidad.
 - 7. Asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad.
 - 8. Las demás que establezcan la Ley y los Reglamentos de la Universidad.

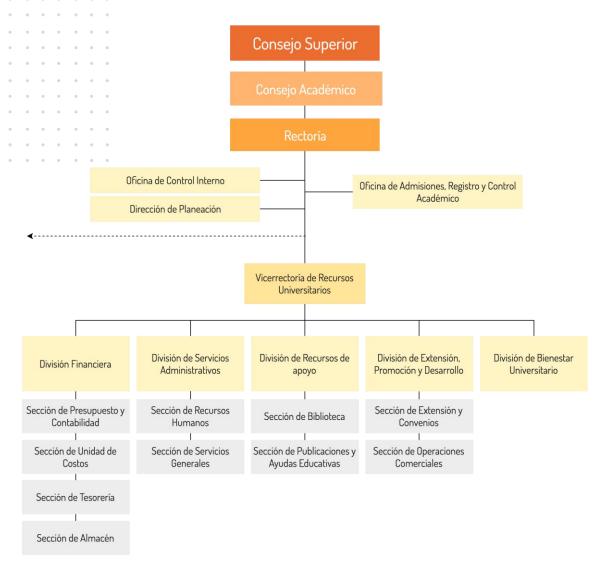
Consejo Superior

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- > El Gobernador del Departamento del Meta
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario, quien lo presidirá en ausencia del primero.
- Un ex rector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por los ex rectores.
- Un representante del sector productivo de la región, elegido por estos.
- Un representante de las directivas académicas elegido por el Consejo Académico.
- Un profesor de la Universidad, elegido por el voto secreto y directo de éstos.
- > Un estudiante de pregrado o posgrado, elegido por el voto directo y secreto de los educandos.

- Un representante de los egresados de la Universidad, elegido por los egresados miembros de los Consejos de Facultad de la Universidad.
- El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.







Fuente: Acuerdos No. 062 de 1994 y 017 de 1997

Universidad Tecnológica de Pereira



Ley 41 de 1958 (diciembre 15)

Crea la universidad tecnológica de Pereira. Diario oficial 29847

Decreto 1297 de 1964 (mayo 30)

Da a la institución el carácter de universidad. Diario oficial 31404.

Decreto 1731 de 1983 (junio 21)

Adopta el estatuto general de la Universidad Tecnológica de Pereira. Diario Oficial 36292.

Decreto 1883 de 1984 (agosto 2)

Aprueba la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira. Diario oficial 36731.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39705

<u>Decreto 585 de 1991</u> (febrero 26)

Crea el consejo nacional de ciencia y tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 2º de 1994 (enero 27)

Expide el estatuto general de la universidad.

Acuerdo No 014 de 1999 (octubre 12)

Por medio del cual se reforma el estatuto general y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 24 de 2000 (julio 14)

Crea una dependencia.

Resolución 22 de 2000 (agosto 13)

Crea la oficina de relaciones interpersonales e interinstitucionales.

Acuerdo 02 de 2013 (marzo 1)

Reforma Estatuto General y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 014 de 2014 (junio 5)

Aprueba la reforma integral de la estructura organizacional de la Universidad.



Objetivos

- Desarrollo Institucional fortalecido en la Gestión Humana, Financiera, Física, Informática y de Servicios.
- Universidad con una cobertura adecuada y reconocida calidad en el Proyecto Educativo.
- Bienestar Institucional implementado, facilitando la formación integral, el desarrollo social e intercultural y el acompañamiento institucional.
- > Fortalecida la gestión del conocimiento en lo relacionado con la investigación, innovación y extensión.

- Internacionalización de la Universidad Tecnológica de Pereira fortalecida.
- Desarrollar capacidades para la generación de Conocimiento en la UTP que pueda Impactar positivamente a la Región.
- Establecer alianzas estratégicas entre dos o más actores sociales, diferentes y complementarios del orden nacional e internacional.



Es una Universidad estatal vinculada a la sociedad y economía del conocimiento en todos sus campos, creando y participando en redes y otras formas de interacción.

Es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones, teniendo como prioridad el desarrollo sustentable en la ecorregión eje cafetero.

Es una Comunidad de enseñanza, aprendizaje y práctica que interactúa buscando el bien común, en un ambiente de participación, diálogo, con responsabilidad social y desarrollo humano, caracterizada por el pluralismo y el respeto a la diferencia, inmersa en procesos permanentes de planeación, evaluación y control.

Es una organización que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.

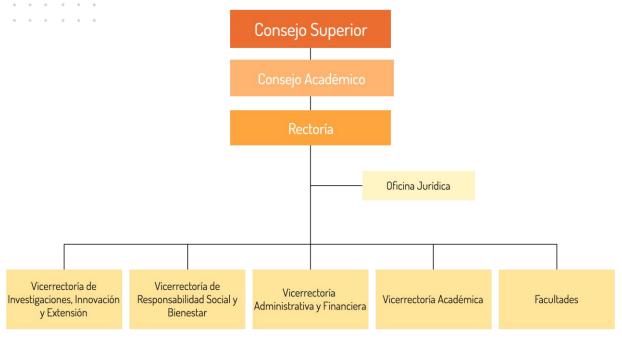
Las funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales.

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- > El Gobernador del Departamento de Risaralda.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculo con el sector universitario, quien podrá presidir en ausencia del Delegado del Ministro de Educación.
- Un representante de las directivas académicas, elegido por votación entre ellos. Entendiéndose por tales el Vicerrector Académico, los decanos, los directores de escuela los jefes de departamento y el Jefe de Investigaciones y Extensión.
- Un representante de los docentes, quien deberá ser profesor escalafonado objetivos, de tiempo completo y elegido por el profesorado mediante votación popular y secreta.
- Un representante de los estudiantes, con matrícula vigente en un programa regular, elegido por los estudiantes mediante votación popular y secreta.
- Un representante del sector productivo, elegido por el comité intergremial conforme a los estatutos.
- Un representante de los egresados de la Universidad, elegido por votación democrática que se efectuará en la Convención Nacional de Egresados y conforme a sus estatutos.
- Un ex rector de la Universidad Tecnológica de Pereira designado por los ex rectores de la Institución, de entre quienes hayan ejercido el cargo como titulares.
- > El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.



Organigrama

Universidad Tecnológica de Pereira UTP



Fuente: Acuerdo N° 02 de 2013 - Acuerdo N° 14 de 2014

Universidad de La Amazonía



Ley 60 de 1982 (diciembre 30)

Transforma la regional Florencia de la universidad Surcolombiana, en la Universidad de la Amazonía. Diario Oficial 36166.

Decreto 3631 de 1983 (diciembre 30)

Aprueba el estatuto general de la universidad. Diario Oficial 36459.

Decreto 786 de 1984 (abril 2)

Aprueba la estructura orgánica de la universidad. Diario Oficial 36582.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo nacional de ciencia y tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial 40700.

Ley 99 de 1993 (diciembre 22)

Organiza el sistema nacional ambiental - SINA - y otorga funciones a la Universidad de la Amazonía. Diario Oficial 40902.

Acuerdo 64 de 1993 (diciembre 28)

Expide estatuto general de la universidad.

Acuerdo 16 de 1994 (marzo 22)

Por el cual se expide el estatuto de estructura orgánica de la Universidad de la Amazonía

Decreto 1094 de 1995 (junio 27)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 64 de 1994, emanado del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía que establece la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonía y se determinan las funciones de sus dependencias.

Acuerdo 62 de 2002 (noviembre 29)

Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia.

Acuerdo 05 de 2004 (febrero 26)

Por el cual se deroga los Acuerdos 016 y 064 de 1994 y **se adopta la** Estructura Interna de la Universidad de la Amazonía.



Fomentar los recursos humanos, técnicos, científicos y culturales indispensables para el desarrollo socioeconómico, político y cultural de la región amazónica.

Promover el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad colombiana, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, y la conservación del patrimonio cultural del país.

Fomentar la investigación con énfasis en el área amazónica, con miras a desarrollar el conocimiento científico, tecnológico y cultural, prioritariamente en aquellos campos del saber que posibiliten la transformación sustentable de los diversos sistemas naturales y culturales de su área de influencia.

Desarrollar procesos de concertación y cooperación institucional que permitan intercambiar información y establecer mecanismos operativos que redunden en la preservación del medio ambiente, la conservación y la utilización de los recursos de la Amazonía.

Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.

Propender por la integración de las poblaciones amazónicas al proceso nacional de desarrollo, preservando sus valores culturales y sociales. Particularmente los de la población indígena como elemento social de la Amazonía



Ofrecer programas académicos de pregrado y posgrado, entendidos como el conjunto de experiencias de aprendizaje estructuradas, para el desempeño eficaz de ocupaciones que permitan e ejercicio cualificado de una profesión o disciplina.

Fomentar la investigación y la creatividad, orientada hacia la sistematización, producción, aplicación y difusión del conocimiento con el objeto de promover el desarrollo integral de la región.

Ofrecer programas de extensión, dirigidos al estudio y solución de las necesidades y problemas de la comunidad a través del desarrollo de planes y programas de actualización y cualificación en la dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de sus recursos.

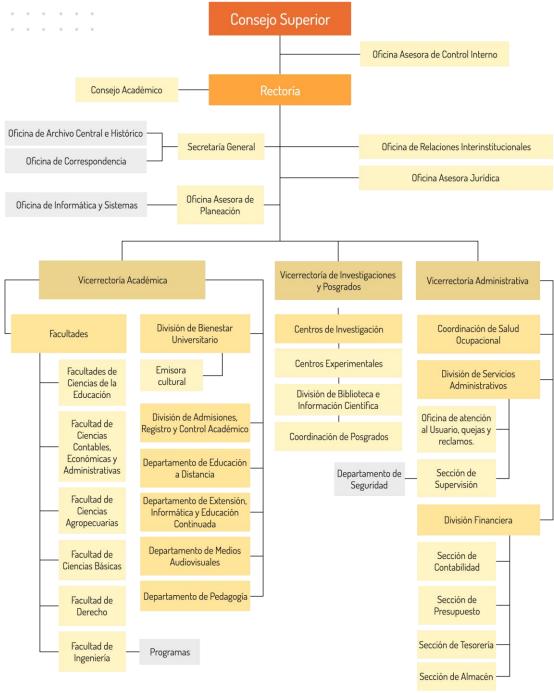
Adelantar programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculo con el sector universitario, quien presidirá las sesiones en ausencia del Ministro o su delegado.
- > El Gobernador, representante de los Gobernadores de los del Departamento de la Región de Amazónica.
- Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico.
- Un representante de los profesores, elegido por éstos en votación directa y secreta, quien deberá serUn representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico.
- Un representante de los profesores, elegido por éstos en votación directa y secreta, quien deberá ser escalafonado con antigüedad no inferior a tres años, no estar desempeñando cargos de subdirección, asesoría o consultoría en la Universidad y no haber sido sancionado con suspensión mayor de quince días o destitución, durante los últimos tres años.
- Un representante de los estudiantes, quien deberá tener matrícula vigente en un programa regular, estar cursando al menos tercer semestre del respectivo programa de estudios y ser

elegido por el estamento estudiantil mediante votación directa y secreta.

- Un representante de los egresados elegido por votación directa y secreta de éstos por convocatoria pública del Rector.
- Un representante del sector productivo quien deberá ser profesional universitario, no incurso en la inhabilidades e incompatibilidades de Ley y ser elegido por los representantes nombrados en cada Departamento donde tenga presencia la Universidad de la Amazonía, en asamblea de los integrantes de las ternas presentadas por los respectivos sectores de la producción reconocidos legalmente, previa convocatoria pública del Rector.
- Un ex rector de la Universidad elegido en asamblea de exrectores que hayan ejercido el cargo en propiedad en la Universidad de la Amazonía, convocados para tal efecto por el Rector.
- El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.





Fuente: Acuerdo No. 05 de 2004

Universidad del Pacífico



<u>Ley 65 de 1988</u> (diciembre 14)

Crea la universidad. Diario Oficial 38613.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39205.

<u>Decreto 585 de 1991</u> (febrero 26)

Crea el consejo nacional de ciencia y tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial 40700.

Decreto 2335 de 1995

Reglamenta parcialmente la Ley 65 de 1998 sobre estructura de la Universidad.



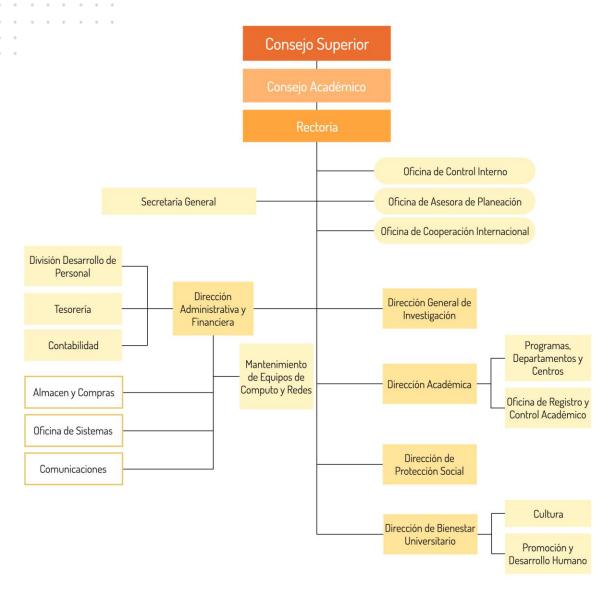
Objeto

Propender a la formación científica, técnica y cultural a nivel superior en la Costa Pacífica.

- > Fomentar y desarrollar la investigación científica y técnica,
- Prestar asesoría técnica y científica en lo pertinente al desarrollo social, económico y ecológico de la Costa Pacífica y del país.

- > El Ministro de Educación Nacional o su representante.
- > El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su representante.
- Un miembro designado por el Presidente de la República.
- Un decano designado por el Consejo Académico.
- Un profesor de la Institución, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.
- Un estudiante de la Institución, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
- Un egresado graduado de la Institución, de prominente trayectoria profesional, designado por los egresados miembros de los Consejos de Facultad de la Universidad.





Fuente: Estatuto General Universidad Del Pacifico

Universidad Militar Nueva Granada



Decreto 84 de 1980 (enero 23)

Organiza una unidad administrativa en el Ministerio de Defensa Nacional. Reunió los programas de educación postsecundaria de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova y la Escuela Militar de Medicina dependiente del Hospital Militar en una unidad administrativa especial.

Decreto 754 de 1982 (marzo 12)

Reglamenta el decreto ley 84 de 1980. Da la denominación de Centro Universitario Militar Nueva Granada y la característica de institución universitaria.

Resolución 12975 de 1982 (julio 23)

Emanada del Ministerio de Educación Nacional en la cual la reconoce como universidad.

Decreto 2288 de 1982 (agosto 2)

Por el cual se aprueba la estructura orgánica del centro Universitario Militar Nueva Granada. Acuerdo 16 del 25 de mayo de 1982

Decreto 1694 de 1994 (agosto 3)

Aprueba el acuerdo 11 del 19 de abril de 1994 que establece el estatuto general y la estructura interna de la Universidad Militar Nueva Granada y se determinan las funciones de sus dependencias.

Ley 805 de 2003 (abril 11)

Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 012 de 2003 (septiembre 2) Establece el Estatuto General de la Universidad.

Acuerdo 016 de 2003 (diciembre 18) Establece estructura de la Universidad.



Objetivo

La Universidad Militar Nueva Granada tiene como objeto principal la educación superior y la investigación dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro, de los empleados civiles del Sector Defensa, de los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la universidad.

Fines

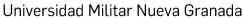
- Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;
- Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal;

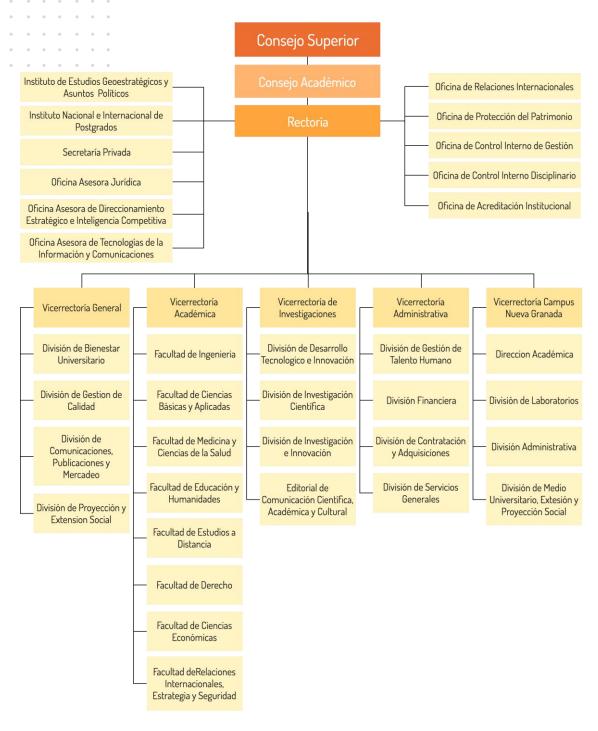
- Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten.
- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa;
- Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado;
- Desarrollar programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas, especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional;
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país, dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;
- Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independientemente, o en asocio con entidades que persigan fines similares;
- Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación no formal;
- Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacional como internacional.

- El Ministro de Defensa o el Viceministro, quien lo presidirá;
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado;
- > El Comandante de las Fuerzas Militares o el Jefe del

- > Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Militares;
- > El Director de la Escuela Superior de Guerra;
- El Director de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova;
- Un delegado designado por el presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario o de Defensa;
- > Un representante de las directivas académicas;
- > Un representante de los docentes;
- Un representante de los estudiantes;
- Un representante de los egresados;
- > Un ex Rector de la Universidad Militar.

Organigrama





Fuente: Acuerdo No. 016 de 2003